

**GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA**

CIRCULAR No. 042

Para: Tesoreros(as) de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, La Paz, Amazonía, Orinoquía, Tumaco y Caribe.

Contadores (as) de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, La Paz, Amazonía, Orinoquía, Tumaco y Caribe.

Áreas de Presupuesto de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, La Paz, Amazonía, Orinoquía, Tumaco y Caribe.

Fecha: 28 de noviembre de 2025

Referencia: Reconocimiento financiero del recaudo anticipado de costos administrativos de sistematización - periodo académico 2026-1.

Respetados (as) señores(as):

La Resolución 11 de 2025 de la Vicerrectoría Académica, *por la cual se reglamenta la admisión a los programas curriculares de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia (...)*, estableció, entre otros aspectos, que el aspirante admitido, para hacer uso del derecho de matrícula inicial, debe entregar la documentación exigida y **efectuar el pago del valor de sistematización**. En caso de no cumplir con estos requisitos, perderá la condición de admitido y liberará el cupo.

Esta situación obliga al recaudo anticipado del costo administrativo por concepto de sistematización; razón por la cual, a continuación, se emiten los lineamientos que deben tenerse en cuenta para el reconocimiento financiero de este concepto.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Conciliación del concepto de sistematización en el Sistema de Información Académica -SIA:

Considerando que el pago del costo administrativo por concepto de sistematización correspondiente al período 2026-1, realizado por el aspirante admitido, se efectuó

[Página 1 de 4]

a través de la plataforma UN Pago Virtual y no mediante un recibo de pago generado desde el Sistema de Información Académica – SIA, las áreas de tesorería no realizarán el proceso de conciliación de este concepto en dicho sistema para el período 2026-1.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago anticipado se reflejará como un **valor negativo en el primer recibo** de pago generado por el SIA; es decir, se mostrará como una disminución en el valor total a cargo del estudiante. Esta actividad será realizada por la Dirección Nacional de Información Académica, Registro y Matricula - DINARA, con base en:

- Los reportes que dicha Dirección descargará de la plataforma de Ecollect - pasarela de pagos – UN Pago Virtual,
- y la confirmación del recaudo exitoso del recurso en las cuentas bancarias de la universidad, que las áreas de tesorería enviarán, al cierre de cada ciclo de pago, al Área de Gestión Estratégica de Tesorería - GNFA para su posterior entrega a la DINARA.

2. RECONOCIMIENTO FINANCIERO

2.1. A nivel Presupuestal

El ingreso por concepto de sistematización se ejecutará presupuestalmente en el nivel rentístico 110010202030101 - Sistematización matrícula pregrado.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de ingresos es de caja, este se afectará cuando se presente el recaudo en la respectiva vigencia. Así mismo, se precisa que el recurso recaudado por concepto de sistematización debe ser destinado a la financiación de los gastos que demanden los servicios de red, conectividad y seguridad de la información y que contribuyan al desarrollo de la política y modelo de transformación digital en donde cada una de las sedes tiene bajo su responsabilidad los compromisos transversales de Seguridad de la Información, Aplicaciones, Infraestructura y Gestión de Servicios de TI e Identidades Digitales, establecidos en las Resoluciones de Rectoría 318 de 2020, 419 y 420 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a cada sede identificar los excedentes financieros que se presenten por este concepto para ser orientados a estos mismos fines en la siguiente vigencia fiscal.

2.2. A nivel Tesoral

Registro recaudo concepto de sistematización

Teniendo en cuenta que los recursos por concepto de sistematización se recaudaron en la vigencia 2025, pero corresponden al periodo académico 2026-1, las áreas de Tesorería deberán registrarlo en el Sistema de Gestión Financiera como un **ingreso recibido por anticipado**, así:

Comprobante: 901-103 Recaudo por proyectos

Cuenta Contable	Detalle	Auxiliar	Débito	Crédito	Tipo de Mov.	Concepto de recaudo
1110XXXX	Depósitos en Instituciones Financieras	Cuenta Bancaria	XXX		15 Entrada a bancos	
29102624	Sistematización Pregrado	No. Identificación Estudiante		XXX		10001216 20102624 Sistematización matrícula pregrado

2.3. A nivel Contable

En el primer trimestre del periodo académico 2026-1, las áreas de Contabilidad deberán realizar ajuste de amortización del 100% del valor pagado, por el aspirante admitido, como ingreso recibido por anticipado por concepto de sistematización, así:

Comprobante: 909-95 Amortización del ingreso

Cuenta Contable	Detalle	Auxiliar	Débito	Crédito
29102624	Sistematización Pregrado	No. Identificación Estudiante	XXX	
43051410	Sistematización Pregrado	No. Identificación Estudiante		XXX

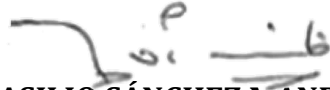
3. Devolución por concepto de sistematización

En los casos en que se evidencien pagos de sistematización duplicados durante el proceso de validación del recaudo, las áreas de Tesorería deberán realizar la devolución correspondiente al estudiante.

Lo anterior se efectuará previa emisión del acto administrativo por parte de las direcciones y/o jefaturas financieras de las sedes, y el cumplimiento, por parte del estudiante, de los requisitos establecidos para efectuar el giro de los recursos.

La presente Circular deja sin efecto lo establecido en el Memorando N.1.004.095.25 emitido por el Área de Gestión Estratégica de Tesorería – GNFA.

Dada en Bogotá D.C., el 28 de noviembre de 2025



BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE
Gerente Nacional Financiero y Administrativo